

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 35.

Seccion de Fomento.

Don Manuel Vega y Montero, vecino de Madrid, de profesion agente de negocios y de sesenta años de edad, ha presentado á las once y cuarto de la mañana del día de la fecha, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada San Fermin, de mineral plomo argentífero, sito en las Popadas, terreno de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, término de Santa Eufemia, lindante al N. fuente que nombran de la Greda, al S. cerro del cuello y collado de la Paloma, al Mediodía fuente de las Abuzaderas y cerro de la Posadilla, y por P. cerro llamado Zanguero y collado del Mochuelo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra, situado á unos 4 metros de un lindero que dicen conduce á Hinojosa al Levante de dicho mojon. Desde cuyo punto se medirán á la parte del N. 300 metros, al Mediodía 300 metros, al Levante 100, y al P. otros 100 metros, ó lo que fuese si no hubiese terreno franco.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 12 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 36.

Seccion de Fomento.

Don Rafael Marmol y Sanchez, vecino de Belmez, de profesion escribiente y de treinta y seis años de edad, ha presentado á las doce y media de la tarde del día de la fecha, solicitud de registro de cincuenta pertenencias de la mina titulada la Tesorera, de mineral plomo, sito en la dehesa del Rincon, terreno de labor, de doña Ana Angulo, término de Fuente Obejuna, lindante al O. y E. con cañada honda, al E. con tierras de la misma dehesa, al N. con las mismas tierras, y á S. con el camino que va del Obaton al hoyo, cuyo mineral se halla descubierto en la superficie.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñon que se encuentra á la parte del N. y E. y á la distancia de 62 metros de la fuente de cañada honda; en el citado peñon se clavará la 1.ª estaca, y de 1.ª á 2.ª con direccion al S. y O. se medirán 400 metros, se clavará la 2.ª; y de 2.ª á 3.ª con direccion al N. y E. se medirán 2.700 metros, se clavará la 3.ª; y de 3.ª á 4.ª se medirán con direccion al N. y O. 400 metros, se clavará la 4.ª; y con direccion S. y O., de 4.ª á 1.ª se medirán 2.700 metros y quedará cerrado el perímetro, formando un rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 12 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 37.

Seccion de Fomento.

Don Nicolás Rodriguez Cabrera, vecino de Belmez, de profesion minero y de cincuenta años de edad, habitante en la calle Real, número doce, residente en dicha villa, ha presentado á las doce y media de la tarde del día de la fecha solicitud de registro de cincuenta pertenencias de la mina titulada la Española, de mineral plomo, sito en la dehesa Obaton, terreno de labor de Don Emilio Castillejo, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con haza de Doña Micaela Soto, al S. con terrenos de D. Antonio Montenegro, al E. con arroyo Obaton, al O. con tierras de la citada doña Micaela, cuyo mineral se halla descubierto en la superficie.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que tiene su boca cubierta por una losa de piedra, conocido por la Sepultura del gigante, que se encuentra al N. de un crestón de cuarzo y á distancia de 80 metros de dicho crestón; desde este punto se medirán 200 metros al O., donde se clavará la 1.ª estaca y se principiará á medir los límites de la citada mina; de 1.ª á 2.ª con direccion S. y O. se medirán 1350 metros y se clavará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 400 metros con direccion S. y E. se clavará la 3.ª; y de 3.ª á 4.ª se medirán 2700 metros con direccion al N. y O. y se clavará la 4.ª; y de 4.ª á 5.ª se medirán 400 metros con direccion al N. y O. y se clavará la 5.ª estaca; se medirán 1350 metros con direccion al O. y E. yendo á cerrar con la 1.ª, quedando cerrado el perímetro del rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la

admission de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el veinte y cuatro de la misma.

Córdoba 12 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 38.

Seccion de Fomento.

D. Rafael Marmol Sanchez, vecino de Belmez, de profesion empleado, y de 36 años de edad, ha presentado á las doce y media de la tarde del día de la fecha solicitud de registro de 50 pertenencias de la mina titulada El Aguila, de mineral de carbon, sito en la villa del Carmen y solana del Castillo, terreno inculto de los herederos de D. Juan Serrato, término de Espiel, lindante al N. con el arroyo del Castillo y concesion Nuevo Mundo, al S. con chozas viejas, al E. con la Marianta y al O. cerrillo de Velez.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo de la concesion el nuevo Mundo, que se encuentra en la orilla izquierda del arroyo del Castillo, cerca del vado del mismo, cuyo punto de partida se halla relacionado por dos visuales, una con rumbo 345 grados á la Peña del Aguila y otra con rumbo 26 grados á la cúspide del cerro de la Marianta; desde dicho punto se medirán 250 metros al O. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda S. se medirán 1000 metros y se fijará la segunda, y de segunda á tercera E. se medirán 500 metros y se fijará la tercera; y de tercera á cuarta N. se medirán 1.000 metros y quedará cerrado el perímetro, formando un rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos. Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 12 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

len y presenten los repartimientos dentro del nuevo plazo que se marca en la presente circular para cesar de las prescripciones marcadas en el suplemento del «Boletín oficial» de 27 de Junio último, número 310, ni disminuir la riqueza imponible que en el mismo se figura.

Córdoba 14 de Julio de 1871. —
El Gefe económico P. S., Juan Bol.

Tribunal Supremo.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Abril de 1871, en el expediente núm. 489 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Pedro Garcia:

1.º Resultando que en la noche del 28 de Agosto del año último, hallándose Angel Manzanal en su era del pueblo de Castillo de Rioptuerga, partido judicial de Villadiego, al cuidado del grano que tenia recogido, vió á un hombre que resultó ser su convecino Pedro Garcia Herrero, dirigirse al pez de trigo; y dándole el alto, sin contestar se abalanzó á él, le metió la cabeza en un parvon de paja, le dió varios golpes con el puño causándole lesiones, cuya curacion duró 14 dias, y llevándose un costal de grano, cuyo número de fanegas no ha podido averiguarse:

2.º Resultando que el procesado ha sufrido anteriormente otra condena, que cumplió, por delito de la misma especie; y que la Audiencia del territorio en sentencia de 4 de Febrero último declaró que los hechos probados constituian el delito de robo de una fanega de trigo, con violencia méenos grave en la persona del ofendido, y la circunstancia agravante de reincidencia; y en virtud de lo que disponen los artículos 10, párrafo décimo octavo, 23, 33 y demás concordantes del Código penal reformado, condenó á Pedro Garcia Herrero á ocho años y nueve meses de presidio mayor, inhabilitacion absoluta temporal, y pago de 11 y media pesetas por indemnizacion del trigo sustraído:

3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion por infraccion de ley, apoyado en el caso 3.º del art. 4.º de la de 18 de Junio último, citándose como infringido el 515 del Código penal vigente, y alegando que el hecho no puede considerarse como robo, pues que no hubo fuerza en las cosas ni violencia, ni intimidacion en las personas; porque las lesiones no fueron causadas como medio de ejecutar la sustraccion, sino despues que esta tuvo lugar; por lo que ha debido pensarse con separacion de aquellas, estimando el hecho en el concepto de hurto:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera:

1.º Considerando que para ser admisible un recurso de casacion por infraccion de ley es necesario que los hechos que se aduzcan en su apoyo esen conformes con los admitidos como probados en la ejecutoria contra la cual se interpone:

2.º Considerando que en el presente caso el recurso altera los hechos consignados en la sentencia, presentándolos de un modo

contrario al en que tuvieron lugar, y que la misma establece para deducir infundadamente las infracciones que se alegan, y por consiguiente que no puede tener cabida el recurso interpuesto;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, con las costas; comunicándose esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos que correspondan.

Así por esta sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Ortiz de Zúñiga. — Tomás Huet. — Manuel Leon. — Fernando Perez de Rozas. — Francisco de Vera. — Juan Cano Manuel. — Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 18 de Abril de 1871. —
Emilio Fernandez Cid.

Núm. 148.

Junta provincial de 1.ª enseñanza de Córdoba.

Con arreglo á la disposicion 3.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se ha de proveer por concurso la escuela incompleta creada nuevamente en Villaharta con la dotacion de 275 pesetas al año pagadas de los fondos municipales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á ella que posean título profesional, ó el certificado de aptitud á que se refiere el art. 181 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, presenten en el término de un mes sus solicitudes con la hoja de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de esta Junta, y certificacion de buena conducta espedita por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 12 de Julio de 1871. —
El Presidente, Rafael Barroso. —
El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 137.

Alcaldia constitucional de Obejo.

Don José de Barrios, Alcalde popular de esta villa de Obejo.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al presente año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto por tiempo de doce dias contados desde la insercion en el «Boletín oficial» en las casas de Ayuntamiento para que las personas en él comprendidas puedan examinarlo y aducir las

reclamaciones que crean convenientes.

Y para que llegne á conocimiento de los mismos se fija el presente.

Obejo 9 de Julio de 1871. — José de Barrios. — Antonio Garcia Omary, Secretario.

Núm. 138.

Alcaldia constitucional de Villa del Rio.

D. Juan Gimenez Molleja, Alcalde primero popular de esta Villa del Rio.

Hago saber: que terminado el repartimiento territorial del presente año económico de 1871-72, se halla espuesto al público sobre la mesa de la Secretaría de Ayuntamiento para oír de agravios por el término de ocho dias contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villa del Rio 13 de Julio de 1871. — Juan Gimenez. — P. M. de dicho señor, Francisco Cerezo, Secretario.

Núm. 139.

Alcaldia constitucional de Zuheros.

D. José Navas y Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza territorial de esta espresada villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion del presente año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince dias contados desde la fecha, para que, durante los cuales, los interesados en él comprendidos puedan pasar á examinar sus evaluaciones y reclamar de los perjuicios que adviertan; apercibidos que trascurrido dicho plazo, no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zuheros 11 de Julio de 1871. — José de Navas. — Por mandado de dicho señor, Camilo Gonzalez Atané, Secretario.

Núm. 141.

Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Isidoro de Navas Lopez, Alcalde segundo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial cultivo y ganaderia del corriente año económico, se halla espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde la fecha, para que todos los contribuyentes puedan inspeccionarlo, y deducir de agravios si alguno ha podido infe-

irseles acerca de la aplicacion del tanto por ciento.

Doña Mencia 10 de Julio de 1871. — Juan Isidoro de Navas, — Antonino Alferez, Secretario.

Núm. 142.

Alcaldia constitucional de Santa Ella.

D. Juan Luna Salamanca, Alcalde 2.º y 1.º accidental, por hallarse gozando de licencia el propietario, de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que habiéndose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial del presente periodo económico de 1871 á 72, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que puedan los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, deducir las reclamaciones de agravios por los errores que se puedan haber cometido respecto á la aplicacion de los tantos por 100, pues trascurrido dicho plazo no será oida ninguna por justa que se considere: y para que llegue á noticia de los interesados se publica por medio del presente en Santa Ella á 10 de Julio de 1871. — Juan Luna.

Núm. 143.

Alcaldia constitucional de Palenciana.

EDICTO.

Don Francisco Hurtado y Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente á el presente año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, el Ayuntamiento que presido ha acordado se tenga espuesto á el público en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias, á contar desde el de la fecha, para que los interesados en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho por habérseles inferido perjuicios en la aplicacion del tanto por ciento á el ser trasladado su capital imponible á el reparto, entendiéndose que pasado este no será atendida ninguna que se presente.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente en Palenciana á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — Francisco Hurtado. — Por mandado de S. S., Juan Palacios y Blanco, Secretario.

Núm. 144.

Alcaldia constitucional de Rute.

Don Diego Molina y Moreno, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayunta-

miento ha acordado en uso de sus atribuciones sacar á subasta en arrendamiento por todo el año económico de 1871 á 72, el lavadero público de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal y tipo de ciento veinte y cinco pesetas que ha producido el año anterior, habiendo señalado para su remate el domingo treinta del presente mes de diez y media á doce en punto de su mañana.

Rute 10 de Julio de 1871. — Diego Molina. — Andrés Salvador Cruz, Secretario interino.

Núm. 146.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Duque.

D. Juan Juzado Leal, Alcalde de esta villa.

Hago saber: concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el actual año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de ocho dias á contar desde hoy, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y reclamar de agravios si se consideran con derecho á ello.

Villanueva del Duque 13 de Julio de 1871. — Juan Juzado.

Núm. 160.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Rey.

D. Lázaro Peñas Rubio, Alcalde primero de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, respectivo al año económico de 1871 á 1872, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de ocho dias á contar desde mañana, para que los interesados en él puedan decir de agravios inferidos en el mismo al aplicar el tanto por ciento que grava la utilidad líquida; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.

Villanueva del Rey 10 de Julio de 1871. — Lázaro Peñas.

Núm. 161.

Alcaldia constitucional de Granjuela.

Don José Jurado y Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico de 1871 á 1872, se halla terminado en borrador y de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad por término de diez dias á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros puedan examinar sus cuotas y alegar de agravios si se creyesen perjudicados, pues trascurrido sin verificar-

lono se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Granjuela á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — José María Jurado.

Núm. 162.

Alcaldia constitucional de Nueva Carteya.

Se halla vacante la plaza de Médico ó Cirujano de esta villa, con la asignacion de mil pesetas al año pagadas por trimestres vencidos, además las visitas, siendo obligatoria la asistencia á los pobres de valde y los actos del municipio, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria municipal de la misma, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á el Ayuntamiento con los demás documentos legales y al mismo tiempo enterarse del pliego de condiciones, para cuyo efecto se concede el término de un mes, contado desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Nueva Carteya trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — El Alcalde, Juan Eulogio Merino. — Antonio Maria del Moral.

Núm. 164.

Alcaldia constitucional de la Carlota.

D. Francisco Camacho, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el presente año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de diez dias á contar desde esta fecha, en cuyo plazo los contribuyentes que gusten, tanto vecinos como forasteros, podrán enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en la Carlota á 14 de Julio de 1871. — Francisco Camacho. — Francisco Medel, Secretario interino.

Núm. 165.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

D. José Goberna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando formado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaria del Municipio por término de ocho dias, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones oportunas, los contribuyentes que se crean agravados; en la inteligencia que trascurrido dicho periodo, no se admitirán aquellas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda.

Guadalcazar 12 de Julio de 1871. — José Goberna.

Núm. 166

Alcaldia popular de Cañete las Torres.

Don Rafael Cantarero y Castilla, Alcalde popular de Cañete las Torres.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial, respectivo al periodo económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que dentro de dicho periodo los contribuyentes en él inscritos puedan aducir las reclamaciones de agravio que en la aplicacion del tanto por ciento haya podido inferirse; advirtiendo que trascurrido antedicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Cañete las Torres catorce de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — Rafael Cantarero. — P. O. Tomás Tirado.

JUZGADOS.

Núm. 453.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente hago saber: que en las diligencias que instruyo para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas al reo Don Ramon Cerrato y Argote, por sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra él se siguió por el delito de homicidio que cometió en la persona de Doña Maria de Araceli Geason y Lopez, se hallan embargadas como de la propiedad de dicho reo las fincas y capital de censo que con sus respectivos valores, situacion y demas circunstancias, se espresan en la forma siguiente:

1.ª La casa número 8 de la calle del Lodo, de Córdoba, que linda por la derecha, segun se sale, con la del 10, propia de D. Antonio Garcia y Obrero, por la izquierda con la del 6 de Don Antonio Villalba, y por la espalda con esta misma y con la del 14 de la plazuela de los Caballos, perteneciente á D. Francisco Fernandez, edificada sobre área de 547 metros y 11 decímetros. Se halla libre de gravámen, y fué adjudicada por la cantidad de 2841 escudos y 600 milésimas.

2.ª La casa número 27 de la calle de Barrionuevo, de Córdoba, que linda por la derecha con la del 35, que administra Don Manuel Aroca, por la izquierda con la del 39 del Sr. Marqués de Villaseca, y por la espalda con la del 33 de Doña Antonia Garcia y la 1.ª citada del 35. Su área consta de 169 metros y 10 decímetros. No tiene mas que planta baja. Tambien se halla libre de gravámen y se adjudica en 720 escudos.

3.ª La hacienda nombrada Balenzonita, con olivar, pinos y monte alto y bajo y casa para el guarda, compuesta en la actualidad de 74 hectareas, 56 áreas y 89 centiáreas por habérsele desmembrado por

via de espropiacion para la construccion del ferro-carril que ha de dirigirse de Córdoba á Belmez, 3 hectáreas 18 áreas y 5 centiáreas. No consta que esté gravada, y fué adjudicada en la cantidad de 3291 escudos y 500 milésimas, de la que se resta la de 430 con 775, valor de la parte espropiada para dicha via, y queda reducida el precio á 2860 con 725.

4.ª Y 421 escudos 418 milésimas, capital de un censo impuesto sobre la casa número 5 de la calle de Meson alto de esta ciudad de Lucena.

Cuyos bienes, á petición de la parte perjudicada y del Promotor fiscal, he mandado por providencia de hoy sacarlos á pública subasta por término de 20 dias que se celebrará simultáneamente en Córdoba y en esta ciudad en la Audiencia del Juzgado á las 12 del dia dos de Agosto próximo, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad que á cada prédio se señala, y reservándose este mismo Juzgado la facultad de aprobar el remate que deba prevalecer.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Lucena á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., José Maria de Morales.

Núm. 154.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente mi único edicto se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á don José Blanco y Prado, natural y vecino de Dos Torres, de este partido judicial, soltero y mayor de veinte años de edad, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se le sigue con otros de la misma vecindad, por desacato á la autoridad local de enunciada villa de Dos Torres, pues así lo tengo mandado en la citada causa.

Dado en Pozoblanco á trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Ramon Herrero.

Núm. 155.

Juzgado de primera instancia de Rute

Don Adeodato Altamirano, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, etc.

Hago saber: que en este mismo Juzgado y por la Escribanía de actuario, pende causa criminal de oficio contra los autores y cómplices que resultan sobre el robo de una yegua que ha sido encontrada en poder de Antonio Rodriguez

Ruiz, de esta vecindad son las siguientes: Pelo flor de Romero, calzada de la derecha, edad ocho años, con siete cuartas y tres dedos, un lunar blanco en el costillar izquierdo y el hierro B. P. Con el fin de indagar la procedencia de dicha caballería y que su dueño pueda presentarse á reclamarla, espido el presente en Rute á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Altamirano.—Por mandado de S. S., Antonio J. de Rueda.

Núm. 167.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber á los Jueces municipales y demás autoridades de la provincia de Córdoba: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra el autor ó autores del hurto de seis caballerías de la propiedad de Felipe Larrey y Ponco, de esta vecindad, en la noche del siete del actual, de una cerca de su propiedad sita en el Egido de esta poblacion, en que se hallaban pastando, cuyas señas se espresan á continuacion; y en dicha causa he mandado se haga saber por medio del presente anuncio, con el fin de que si en algun pueblo se encontrasen referidas caballerías se sirvan remitirlas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, con las oportunas seguridades, para proceder á lo que haya lugar, si no justificasen su legítima adquisicion.

Dado en Llerena y Julio diez de mil ochocientos setenta y uno.—Anastasio de Mendoza.—El actuario, Antonio Sabido.

Señas.

Una yegua cerrada, pelo castaño, de marca, con rastra de un muleto mamanton. Otro muleto de dos años, castaño, con lista negra en el lomo. Una muleta de un año, negra clara. Una jaca como de seis cuartas y media, pelo tordo, de siete años. Y otra castaña, de la misma edad y un poco mas alta.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende el cortijo nombrado Iscar, ó sean los tercios Morillo y Don Lucas, término de Baena: su cabida 738 fanegas de tierra: de ellas 42 fanegas de huertas, con árboles frutales que se riegan con tres norias que sacan el agua del rio Guadajoz, y las restantes 746, de labor, con buenos sotos poblados de tarahes, álamos y fresnos: tiene casa cortijo de teja, albergues de chamiza para los ganados y era empedrada: linda al E. tierras del cortijo de las Aiberquillas, al S. el dicho rio Guadajoz al O. tierras del cortijo de Bernedo y al N. de Carrascalejo.

Se admiten proposiciones al todo ó parte de dicha finca, al contado ó á plazos, las que podrán diri-

girse á su dueño Don Antonio de Olózaga y Cansinos, que habita en Sevilla, Eslava 1, ó á su administrador en Baena D. Manuel Maria Bujalance, quienes facilitarán las demas noticias que se interesen.

3-1

Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestro-escuela bajo, término de la Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el dia la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Exce-lentísimo Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

Subasta de avellanas.

El dia 24 del corriente Julio, de 11 á 12 de su mañana, se subasta en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, núm. 2, el fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, término de Trassierra, y hasta dicho dia inclusive pueden hacerse proposiciones conforme á las bases que se hallan de manifiesto.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del re-

partimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Venta.

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarlos: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Casas.

Se venden varias en esta capital y á precios económicos, y si se quiere á plazos. Hay una principal en el barrio de la Catedral. Todas están obradas. Dan razon en la imprenta de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.